



INFORME SECRETARIAL. Guayabal de Siquima, 19 de marzo de 2024. Al Despacho de la señora Juez, para informar que el día 1º de febrero del año en curso, el doctor Pedro Pablo López Salcedo, apoderado de la parte actora radicó memorial a través del correo electrónico institucional, en el que solicita se reconstruya o transcriba la sentencia proferida por este Juzgado dentro del Proceso Ordinario de Simulación y se oficie al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Facatativá, para que proceda a su inscripción. De igual forma, Ana Margarita Roncancio Casallas radicó memorial en físico en la Secretaría del Juzgado, el 6 de marzo de 2024, requiriendo le sean devueltos los documentos que aportó para la reconstrucción del proceso de Sucesión de su progenitora. **SÍRVASE PROVEER.**

DIANA YAZMIN CUERVO GUZMAN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE GUAYABAL DE SÍQUIMA

Guayabal de Siquima, 19 de octubre de 2023

Referencia: SUCESION No. 253284089001 2021-00082-00
Demandantes: MARIA DEL CARMEN, SOCORRO, ROSARIO, ANAN MARGARITA VERONICA,
CONCEPCION Y ANA TERESA RONCANCIO CASALLAS
Causantes: MARGARITA CASALLAS DE RONCANCIO Y CARLOS JULIO CASALLAS DE RONCANCIO

Frente a la solicitud elevada por el doctor Pedro pablo López Salcedo, debe ponerse de presente que dentro de este proceso se dictó sentencia aprobatoria de la partición el día 17 de noviembre de 2023, de acuerdo a lo dispuesto en la audiencia de inventarios y avalúos celebrada el 25 de octubre de 2023, oportunidad en la que se excluyó del inventario de bienes el predio denominado “El Rosario”, decisión que no fue objeto de recursos.

De acuerdo con tal acontecer procesal, no podría ahora el Despacho proceder a realizar una reconstrucción del expediente del proceso de Simulación que se tramitó en este Juzgado en el año 1966, puesto que este proceso se encuentra legalmente concluido y cualquier actuación en estas condiciones sería nula, tal como lo establece el numeral segundo del artículo 133 del Código General del Proceso. En relación con la pretendida reconstrucción, deberá el solicitante adelantar el trámite pertinente desde el inicio

Ahora, respecto a la petición de desglose de los documentos aportados por Ana Margarita Roncancio Casallas, para la reconstrucción del proceso de sucesión de su madre fallecida, es necesario recordarle que dichos documentos **no fueron** aportados en original, sino que, fueron digitalizados e incorporados al expediente electrónico, y en un cd en el proceso físico, es decir, que no se aportaron documentos originales, éstos fueron devueltos una vez se digitalizaron, razón por la cual, no es procedente el desglose solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA TERESA VERGARA GUTIERREZ
JUEZ

Firmado Por:
Maria Teresa Vergara Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Guayabal De Siquima - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52f244e5f2eeebd76e07858c3fcf55daca9f676421b664a73877c720bf965c3d**

Documento generado en 19/03/2024 06:30:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>